

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ Y LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" , LA L.C.C. MARÍA GUADALUPE FONSECA HERNANDEZ EN CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE JUCHIPILA, QUIEN EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE TESTIGO Y POR LA OTRA PARTE EL L.C.C. JUAN LEVID LAZARO NAVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

A).- Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 27, 28, 48, 49, fracción XVII y que los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

B).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua, con la finalidad de fomentar apoyo a toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia social.

C).- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente convenio; señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palacio Municipal S/N Plaza Principal, Juchipila, Zac., C.P. 99960.

D).- Con Registro Federal de Contribuyente: **MJU850101CC6**.

E).- Que sus representantes, cuentan con capacidad legal, técnica y el suficiente personal para celebrar este convenio.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS".

A).- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física, con actividad económica Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integradas con la información, así como otros servicios de suministro de información del cual se especifica que esta empresa se dedica a la realización de conferencias y talleres ya

que cuenta con personal capacitado para la realización antes mencionada dentro del presente convenio.

B).- Que para efectos del presente contrato y para oír y recibir notificaciones señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle **Av. Enrique Díaz de León 842 C, Col. Moderna, Guadalajara, Jal., C.P. 44190.**, aún las de carácter personal, quedando ahí legalmente notificado, así mismo y en caso de cambiar de domicilio legal "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a notificarle por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 1 día hábiles anteriores a la realización del cambio.

C).- Que se identifica con credencial de elector con folio **1072087176939.**

D).- Con Registro Federal de Contribuyente: **LANJ800510UW9.**

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato la prestación de servicios consistentes en:

Pláticas sobre la prevención de la violencia en el noviazgo
Telesecundaria Rosario Castellanos
Comunidad de Bonifacio Falcón

Pláticas sobre la prevención de la violencia en el noviazgo
Telesecundaria Beatriz González
Comunidad de La Mezquitera Norte

Pláticas sobre la prevención de la violencia en el noviazgo
CBTa No. 286 Víctor Rosales
Cabecera Municipal

Pláticas sobre la prevención de la violencia en el noviazgo
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas
Comunidad de El Remolino

Pláticas sobre la prevención de la violencia en el noviazgo
Presidencia Municipal(Personal Administrativo)
Cabecera Municipal

SEGUNDA.- DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" la cantidad de \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y que se pagará en una sola exhibición una vez que se consume la vigencia del presente contrato y previa presentación de documentación fiscal que cumpla con los requisitos correspondientes a su actividad fiscal así como presentación de evidencias. Dicho pago se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta a nombre del prestador de servicios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios, objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL MUNICIPIO" a través de La Dirección Municipal de la Mujer, y en su caso, ajustarse a las modificaciones que esta le indique.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto y fin del presente contrato y se compromete a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines distintos de los establecidos en el presente instrumento legal, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 23 de Septiembre de 2019 y concluirá el día 27 de Septiembre de 2019.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Si no se ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica le dé "EL MUNICIPIO".
2. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "EL MUNICIPIO" y el "PRESTADOR DEL SERVICIOS" convienen en someterse a las disposiciones que señala la ley de adquisiciones,

arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Zacatecas y demás aplicables.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde ahora a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos presentes o futuros.

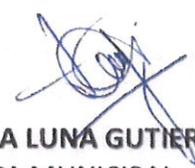
DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN. Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma en tres ejemplares al margen de cada una de sus fojas y al alcance de la última, el **23 de Septiembre de 2019** en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, conservando un ejemplar **"EL MUNICIPIO"**, otro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y otro la **DIRECCION MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE JUCHIPILA**, como evidencia de comprobación del **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES"**.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

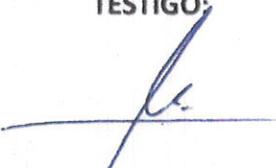

JUAN LEVID LAZARO NAVA

EL MUNICIPIO


ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

TESTIGO:


L.C.C. MARÍA GUADALUPE FONSECA HERNÁNDEZ
DIRECTORA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE JUCHIPILA

